

Fecha: 25 de marzo de 2022

Destinatario: ISAPRE

Observación: Licencia Médica. Causal de Rechazo. Ante una consulta de control médico, no siempre se exige la compra de un bono de consulta, por lo que la falta de ello, no es prueba determinante para acreditar el incumplimiento de reposo

Descriptores: Licencias Médicas; Incumplimiento del reposo

Fuentes: Leyes Nos 16.395, D.S.No3 de 1984, del Ministerio de Salud.

Departamento(s): Departamento Contencioso - Unidad Jurídica

Concordancia con Circulares: 3646

Visto:

La Ley N°16.395 que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; el D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, con fecha 11-03-2022, ha recurrido ISAPRE solicitando la revisión y pronunciamiento de esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimiento Administrativo, artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado y al artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de Chile, de lo dictado por la COMPIN, en la Resolución Exenta, de 09-02-2022, que le ordena autorizar a su afiliado, la licencia médica N° 3323 con reposo entre el 24-12-2021, y el 07-01-2022, rechazada inicialmente por incumplimiento de reposo.

Que, la ISAPRE recurrente señala, que rechazó la licencia en cuestión por incumplimiento del reposo, puesto que se realizó visita al domicilio del afiliado ubicado, con fecha 29-12-2021, a las 14.06 horas, y se entrevista al suegro del interesado, quien informa que éste no se encuentra en el domicilio, situación descrita en el informe que acompaña en su presentación. Agrega que revisado el documento Histórico de Prestaciones, no da cuenta de ninguna atención, prestación o reembolso médico para la fecha indicada.

Que, el artículo 55, letra a), del Decreto Supremo N°3, manifiesta que corresponderá el rechazo del referido documento, cuando el trabajador incurra en incumplimiento del reposo indicado, no considerándose como tal, su asistencia a tratamientos ambulatorios prescritos por el profesional que extendió la licencia médica, situación que deberá ser acreditada.

Que, en la especie, la referida ISAPRE señala, que si bien, el suegro del afiliado habría señalado al fiscalizador de esa entidad, que el trabajador se encontraba en control médico, luego revisado el historial de prestaciones no consta la compra de algún bono de consulta para ese día, no obstante cabe tener presente que ante una consulta de control médico, no siempre se exige la compra de un bono de consulta, por lo que el argumento de esa ISAPRE no es prueba determinante para acreditar el incumplimiento de reposo, frente a la declaración espontánea prestada

por el familiar del trabajador al fiscalizador que realizó la visita al domicilio.

Que, por tanto, se mantiene lo resuelto por la COMPIN, puesto que no se han presentado antecedentes suficientes para acreditar el incumplimiento de reposo.

Teniendo Presente:

Recházase la reclamación de ISAPRE y por tanto, se confirma lo resuelto por la COMPIN en la Resolución Exenta, de 09-02-2022.

Se deja constancia que, en contra de la presente Resolución, los interesados podrán interponer con nuevos antecedentes Recurso de Reposición ante esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo indicado en los artículos 59 y 25 de la Ley N° 19.880.